



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA COLABORACIÓN EN LA VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ.

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno	Número de Expediente	PNSP03/2018
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO
		Publicidad:	NO
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	DIVERSOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>Venta de entradas</i>			
CPV:72212110	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de desarrollo de software de lugares de venta		
3. IMPORTE DEL CONTRATE Presupuesto máximo a alcanzar en cada ejercicio es de 5000 €			
IMPORTE: 10.000€	IVA %: 2100€	IMPORTE TOTAL: 12.100 €	
ANUALIDADES: 2			
EJERCICIO:2018	EJERCICIO:2019	EJERCICIO:	EJERCICIO:
REVISIÓN DE PRECIOS: <i>no</i>			
4. FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: sí			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
2 años	PRÓRROGAS: <i>sí</i>	DURACIÓN MÁXIMA: 4	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <i>no</i>			
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE A 5%.		
COMPLEMENTARIA: <i>no</i>	ASCIENDE A _____%.		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: <i>sí</i>			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA <i>no</i>			
	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:

DATA DE FIRMA: 06/03/2016
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
LLOC DE TREBALL: Tècnica Contractació
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - https://sede.algemesi.es - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC29B1C9C11BCB17648AE
NOM: Ermila Giménez Ribes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE LA COLABORACIÓN EN LA VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio **DE LA COLABORACIÓN EN LA LA VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ**, la codificación de la cual es CPV 72212110 SERVICIOS DE DESARROJO DE SOFTWARE DE LUGARES DE VENTA.

Esta colaboración consistirá al facilitar los medios logísticos (informáticos, electrónicos, telemáticos y /o mecánicos) necesarios para la venta de entradas a los espectáculos organizados por el ayuntamiento y en la inscripción de cursos y actividades.

La colaboración podrá extenderse a cualquier de los canales habituales de venta de entradas existentes: Internet, venta telefónica, cajeros automáticos, equipos automáticos de venta de entradas, dispensadores de entradas, dispositivos móviles, etc., si bien como mínimo se tendrá que ofertar la venta a través de las taquillas situadas en los recintos culturales del Ayuntamiento de Algemesí e Internet, según el que se prevé al pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de **LA COLABORACIÓN EN LA VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ** será el procedimiento negociado sin publicidad, en el cual la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, después de efectuar consultas con varios candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que esto sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se podrá acceder según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *contrataciondelestado.es*

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El precio del presente contrato no se determina, puesto que esta en función de los espectáculos y características de los mismos contratados durante el año.

El precio máximo que puede alcanzar el Ayuntamiento anualmente es de 5.000,00 euros más IVA.

El precio objeto del contrato se establece, como máximo, en el porcentaje de participación del 4 % (IVA excluido) sobre el importe de la recaudación por la venta de entradas por los siguientes canales de venta: Venta telefónica, Internet y Dispositivos móviles, y de 0,15 € (IVA excluido) por cada entrada emitida/vendida en taquilla o que sea de protocolo o invitación.

El adjudicatario emitirá una factura consistente al aplicar el porcentaje ofertado al importe recaudado en cada uno de los espectáculos y su pago se hará mediante un cargo domiciliado en el número de cuenta que libremente designo el Ayuntamiento. Igualmente enviará la factura original por correo ordinario, la cual detallará la venta de entradas hecha a través de cada canal.

En el caso de entradas por venta en Internet, el porcentaje se tendrá que aplicar a la cantidad recaudada para el Ayuntamiento, descontando el porcentaje que corresponda. En ningún caso se le cargará el porcentaje por la venta telemática al usuario.

El precio se abonará a cargo de la partida 334 227. 06 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algesmes.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el resto de tributos que se aplican según las disposiciones vigentes, otros gastos y cargas.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de 24 meses con efectos desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 24 meses más, de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestada con 2 meses de antelación al vencimiento del contrato

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofrecidas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén culpables en prohibiciones de contratar, y acreditan su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad **de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los cuales constan las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trato.

a.1. De los empresarios que fueran **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **otros empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radico el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trato de empresas **de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

3. La solvencia **del empresario:**

Este contrato atendiendo que el importe es inferior a 35.000 euros esta exceptuado de acreditar solvencia económica y técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, 3 en horario de atención al público, en el plazo que se indico en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envían por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

DATA DE FIRMA: 08/03/2018
HASH DEL CERTIFICAT: 459524C6F19FC2D496DC4B72BF16641F327A498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC29B1C9C11BCB17648AE

LLOC DE TREBALL:
Tècnica Contractació

NOM:
Ermila Giménez Ribes

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de los dos requisitos, no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento negociado se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los cuales se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Ofrecida para el procedimiento negociado la contratación del servicio d de LA COLABORACIÓN EN LA LA VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ ». La denominación de los sobres es la siguiente:



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.
- Sobre «C»: Documentación valorable mediante juicio de valor

Los documentos a incluir en cada sobre tendrán que ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____, _____, **núm. ____, con NIF **núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF **núm. _____, a efectos de su participación en la licitación de LA COLABORACIÓN EN LA VENTA De ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ, delante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de de LA COLABORACIÓN EN LA VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente a _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, si procede, representación.
- Que, si procede, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está culpable en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en qué efectuar notificaciones es _____.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos al hecho que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en qué sea requerido para lo cual.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

A _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Firmado: _____»

**[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME
AL ARTÍCULO 146.1 DEL **TRLCSP]**

a) Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acreditan la representación.

- Los que comparezcan o firman proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, validado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder tendrá que figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, tendrá que acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar culpable en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito tenga que presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario al favor del cual se vaya a efectuar esta.

d) Si procede, una dirección de correo electrónico en qué efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____, _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de LA COLABORACIÓN EN LA VENTA DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en el porcentaje de participación del % (IVA excluido) sobre el importe de la recaudación por la venta de entradas por los siguientes canales de venta: Venta telefónica, Internet y Dispositivos móviles.

A _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Firmado: _____.».

SOBRE «C »

DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

LOC DE TREBALL:
Tècnica Contractació

DATA DE FIRMA:
08/03/2018

HASH DEL CERTIFICAT:
459524C6F19FC2D496DC4B72BF16641F327A498

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC29B1C9C11BCB17648AE

NOM:
Ermila Giménez Ribes

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del servicio, serán los siguientes:

1. CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA

1.- La proposición económica

1.1.- La baja en el porcentaje de participación del 4 % (IVA excluido) sobre el importe de la recaudación por la venta de entradas por los siguientes canales de venta: Venta telefónica, Internet y Dispositivos móviles. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de Baja Ofrecida } \times \text{ Puntuación máxima}$$

Puntuación de la oferta X = -----

$$\text{Mayor \% de baja ofrecido}$$

Puntuación máxima: 30 puntos

1.1.2.- La baja respecto a la cantidad de 0,15 € (IVA excluido) por cada entrada emitida/vendida en taquilla o que sea de protocolo o invitación. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Mayor baja Ofrecida } \times \text{ Puntuación máxima}$$

Puntuación de la oferta X = -----

$$\text{Baja Oferta}$$

Puntuación máxima: 25 puntos



2. CRITERIOS LA CALIFICACIÓN DE LOS CUALES DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 45 puntos

2.1 Características del sistema informático o aplicación gestora: Hasta 30 puntos

- Manejabilidad y funcionalidad. 9 puntos
- Seguridad 8 puntos
- Claridad y sencillez de los procesos y del uso del sistema informático o aplicación gestora por parte del Ayuntamiento y por parte del usuario. 8 puntos
- La atención y la formación permanentes prestada al personal designado por el Ayuntamiento para el uso del sistema informático o aplicación gestora. 3 puntos
- Calidad y capacidad del sistema de control de entradas (instrumentos láser para códigos de barra u otro tipo de identificación) 2 puntos

2.2 Difusión, publicidad, opciones y puntos de venta. Hasta 15 puntos

- Puntos de abanica (internet, red de cajeros automáticos, centros comerciales, tiendas de venta). Se valorará positivamente la existencia y la cantidad de puntos de venta en Algemesí alternativos a la taquilla. Hasta 10 puntos
- Capacidad de publicidad de los espectáculos programados en páginas web, y/u otros medios de comunicación de cualquier tipo: .Hasta 5 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia¹ exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del

¹

En los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia.

contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante de lo relleno de aquellos requisitos.

La emprendida contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La emprendida contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrando del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La emprendida contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollan su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La emprendida contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la emprendida contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la emprendida contratista velar por lo relleno de esta obligación. En el cuadro



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algesmes.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

de características del pliego tendrá que hacerse constar ****** motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato los servicios se prestan en las dependencias administrativas.

5. La emprendida contratista tendrá que designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la emprendida contratista tenga que realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrando del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que con este fin coordinarse adecuadamente a la emprendida contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, si procede, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designan por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- Marta Trenzano Rubio, Alcaldesa que actuará como Presidente de Mesa.
- Mateo Puigcerver Casillas, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Rosa M^a Micó Villora, Vocal (Interventora de la Corporación).
- Pere Blanco Vega, Vocal (Concejal de Cultura).
- Josep Enric Estrella García , Vocal (Gestor Cultural)
- Jose Vicente Roig Roig (Tesorero)
- 1 representante del grupo +Algemesí
- 1 representante del grupo PP
- Emilia Giménez Ribes que actuará como secretaria de Mesa.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, en conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de contratación se constituirá al día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13.45 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días porque el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C» correspondiente a la valoración de los criterios mediante juicio de valor la Mesa requiriera los informes técnicos que estime pertinentes.

Posteriormente informara del resultado de la valoración a los miembros de Mesa y licitadores presentes y procederá a la apertura de los sobres B correspondiente a los criterios automáticos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación

La Mesa de contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa porque, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *[el cumplimiento de los requisitos previos al hecho que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de esta documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de]* encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizo al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de esto; de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar la constitución de la garantía de 1000 euros

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caixa General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las cuales tengan que hacer efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *[un año/6 meses²]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades al hecho que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse deserta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación tendrá que ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

² Conforme al apartado 5 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 de euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o media empresa, definida según el establecido en el Reglamento (CE) ******núm. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el cual se declaran determinadas garantías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo general de un año para la devolución o cancelación de garantías al hecho que hace referencia dicho artículo se reducirá a seis meses.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

La notificación tendrá que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contrato se ejecutará con sujeción al establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y la formalización del contrato, así como cualesquier otros que resultan de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalan.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación³.

³ En relación con la subcontratación, téngase en cuenta que, conforme al artículo 228 ****bis** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de contratos públicos, calificados como tales en su artículo 5, tienen que hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participan en los mismos. Para lo cual, incluirá las obligaciones en el hecho que se refiere el propio precepto, en su apartado segundo, en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, considerándose tales obligaciones condicionas esenciales de ejecución, el incumplimiento de la cual, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción al establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación del Contrato

Los contratos del sector público **solamente podrán modificarse** cuando así se haya previsto en **los pliegos de condiciones o en el anuncio de**

licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuera necesario que la prestación se ejecutara de forma diferente a la pactada, inicialmente tendrá que procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Local.
- c) Que el destinatario es la Concejalía de Cultura.
- d) Que el código DIR3 es L01460291.
- e) Que la oficina contable es Algemésí L01460291.
- f) Que el órgano gestor es Algemésí L01460291
- g) Que la unidad tramitadora es Algemésí L01460291



CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 4 €

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultad para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato⁴, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para lo cual, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato].

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

⁴ Se tendrán que definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Pliego, y para el no previsto en él, será aplicable el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo el que no se opongo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente después de la entrada en vigor del Real decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

LLOC DE TREBALL:
Tècnica Contractació

DATA DE FIRMA:
08/03/2018

HASH DEL CERTIFICAT:
459b24c6f19fc2d4996dc4b72bf16641f327a498

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC29B1C9C11BCB17648AE

NOM:
Ermila Giménez Ribes